

## ACTA N° 14.528

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 06 DE ABRIL DE 2016

En Montevideo, a los seis días del mes de abril de dos mil dieciséis, a las catorce y treinta horas, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana María Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Dr. Gustavo Cersósimo.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Guzmán Elola y Asesor Letrado Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0107

Expediente N° 2016-52-1-03421 - ÁREA COMERCIAL - COBRO DE ARANCEL POR EL SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE TÍTULOS DE PROPIEDAD DE INMUEBLES QUE GARANTIZAN PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS QUE FUERON CANCELADOS - Se deroga la resolución de Directorio N° 0318/15 y se adoptan otras medidas.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Área Comercial, con fecha 14 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**"VISTO:** I) Que por resolución de Directorio N° 0318/15, de fecha 18 de noviembre de 2015, se resolvió la instauración del cobro de un arancel por el servicio de depósito y custodia de títulos de propiedad de inmuebles que garantizan préstamos hipotecarios que fueron cancelados.

II) Que el Manual de Productos de Ahorro, Préstamos y Servicios, MN.GEC.01, versión 7, aprobado en diciembre de 2015 por el Directorio, incorpora en el punto 5.3.11. un arancel por custodia con un costo por mes o fracción de UI 80, IVA incluido.

**CONSIDERANDO:** I) Que la finalidad que se busca con la medida adoptada es desmotivar a los clientes a dejar

indefinidamente los títulos en custodia en el BHU y fomentar su retiro en forma inmediata a producirse la cancelación del préstamo hipotecario que garantizan.

II) Que el Área Comercial propone que el arancel por custodia sea sustituido por un arancel por el control de la escritura de cancelación notarial, lo que resulta operativamente de rápida implementación.

**RESUELVE:** 1. Derogar la resolución de Directorio N° 0318/15, de fecha 18 de noviembre de 2015.

2. Sustituir el punto 5.3.11. del MN.GEC.01 versión 7 por la siguiente redacción:

5.3.11. CONTROL DE ESCRITURAS DE CANCELACIÓN NOTARIAL

Arancel por el control de la escritura de cancelación notarial llevada a cabo con posterioridad a los 120 días calendario de producida la cancelación de todos los préstamos hipotecarios que el inmueble garantiza o desde que se comunicó al cliente que está en condiciones de realizar dicho trámite.	1.830 UI (IVA incluido)
---	----------------------------

El cobro del arancel aplica para las cancelaciones notariales de préstamos hipotecarios producidas a partir del 1/06/2016.

No se cobra arancel de control de la escritura de cancelación notarial si la misma se lleva a cabo dentro de los 120 días calendario a contar:

- desde la fecha en que fue notificado el cliente.
- desde la fecha en que fueron cancelados todos los préstamos hipotecarios que el inmueble garantiza.
- desde el 1/06/2016.

3. Encargar en la Gerencia General la adopción de las medidas necesarias para que se efectúen todas las publicaciones pertinentes que permitan alcanzar una amplia difusión de la presente resolución".

N° 0108

Expediente N° 2016-52-1-00241 - ÁREA ADMINISTRACIÓN - ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE JEFE DE DEPARTAMENTO PRESUPUESTO - Se mantiene el pago de la subrogación a la funcionaria Cra. Ana Do Amaral.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Área Administración, con fecha 29 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** La asignación de funciones de Jefe de Departamento Presupuesto.

**RESULTANDO:** I) Que por resolución de Directorio N° 0018/15, de 16 de enero de 2015, se le encargó a la contadora Ana Do Amaral las funciones de Jefe del departamento referido, autorizándose el pago de la subrogación correspondiente.

II) Que de acuerdo a la normativa presupuestal vigente "las subrogaciones no podrán extenderse más allá de los 180 días de producida la vacante. Quedan exceptuadas del plazo fijado aquellas situaciones en las cuales no pueda proveerse la titularidad definitiva".

**CONSIDERANDO:** I) Que no se ha procedido al llamado a concurso para la provisión definitiva del cargo, por lo que el caso encuadra dentro de la excepción prevista en la norma.

II) Que el Área Administración recomienda se mantenga el pago de la compensación a la funcionaria Ana Do Amaral, mientras se mantenga la actual asignación de funciones.

**ATENTO:** A lo establecido en el artículo 36° del Presupuesto 2015.

**RESUELVE:** Mantener el pago de la subrogación a la contadora Ana Do Amaral, mientras se mantenga la asignación de funciones de Jefe de Departamento Presupuesto".

N° 0109

Expediente N° 2015-52-1-09282 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - SITUACIÓN DE LAS UNIDADES SS107 Y SS115, DEL PADRÓN N° 30.517, PROGRAMA "TORRE DE LA PLAZA" - Se adoptan medidas respecto de las unidades de que se trata.

**VISTO:** Que por resolución de Directorio N° 0932/06, de fecha 13 de junio de 2006, se aprobó el cierre del Programa "Torre de la Plaza", adoptándose una serie de medidas respecto a las unidades habitacionales que lo componen, en particular para el caso de las unidades SS107 y SS115, que fueron prometidas en venta en dos oportunidades, se estableció que debían reconocerse los derechos de las promesas inscriptas en primer término e iniciarse los trámites correspondientes para el levantamiento de las inscripciones realizadas en segunda instancia.

**CONSIDERANDO:** I) Que de acuerdo a lo informado en obrados, el titular de los derechos de la primer promesa inscripta por la unidad SS115 nunca compareció ante las notificaciones cursadas por el Banco, en tanto la titular de la promesa inscripta

en segunda instancia cumplió con la notificación notarial y se presentó ante el Banco acreditando haber cancelado el precio pactado con el promotor.

II) Que en informe de fecha 23 de febrero del corriente, la abogada supernumeraria Dra. Paula Algorta sugiere modificar lo establecido oportunamente de forma de atender la situación planteada con la unidad referida.

III) Que la División Legal y Sumarios, con fecha 25 de febrero de 2016, deja constancia de su acuerdo con lo aconsejado por la citada profesional.

**SE RESUELVE:** Disponer que en caso de no comparecer los titulares de las promesas inscriptas en primer término, por los derechos de las unidades SS107 y SS115 del Programa "Torre de la Plaza", deberán iniciarse los trámites correspondientes para su cancelación y reconocer los derechos de los promitentes compradores titulares de las promesas inscriptas en segunda instancia.

Nº 0110

Expediente Nº 2015-52-1-14037 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS - FUNCIONARIA MARINA ISABEL CAMAÑO CAMEJO - SOLICITUD DE RESERVA DEL CARGO - Se dispone la reserva del cargo y se adoptan otras medidas sobre el particular.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por el Dr. Andrés Achard con fecha 28 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La petición realizada por la funcionaria Marina Isabel Camaño Camejo, por la cual solicita la reserva de su cargo al amparo de lo establecido en el Art. 47 de la Ley Nº 16.095, atento a que con fecha 16 de diciembre de 2015 la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias determinó su incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual y el derecho a percibir el subsidio transitorio establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 18.396.

**RESULTANDO:** I) Que en dicha fecha el Consejo Honorario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias dictó la resolución Nº 2934/2015, por la cual dispuso declarar que la Sra. Marina Isabel Camaño Camejo se encuentra en situación de incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual, por lo que tiene derecho a percibir el subsidio transitorio por incapacidad parcial previsto por el Art. 41 de la Ley Nº 18.396.

Dicha resolución estableció además, que la funcionaria debe ser sometida a nuevos exámenes médicos al cabo de 3 años.

II) Que con fecha 14 de enero de 2016 la funcionaria se presenta ante la División Capital Humano, dando cuenta del dictado de la resolución N° 2934/2015 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias y solicitando la reserva de su cargo a partir del 1° de marzo de 2016, al amparo del Art. 47 de la Ley N° 16.095, norma que según menciona le reconoce dicha posibilidad, hasta tanto se extienda el subsidio transitorio por incapacidad parcial que le fuera concedido.

III) Que con fecha 25 de febrero del corriente, el Departamento Administración de Recursos Humanos remite el expediente a la División Legal y Sumarios a efectos de analizar la viabilidad jurídica de la solicitud realizada, quien produce el informe correspondiente.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Legal y Sumarios y en ese sentido, remitiéndose a los fundamentos allí establecidos, se procederá a hacer lugar a la solicitud de reserva del cargo formulada, con las siguientes precisiones.

II) Que habiéndose establecido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias la concesión del beneficio del subsidio transitorio por incapacidad parcial y la expresa disposición de que a los 3 años deban practicársele nuevas pericias médicas, con las cuales podrá constatarse o no la habilitación de la funcionaria para volver al trabajo, corresponde resguardar el derecho de la funcionaria a volver a prestar funciones en la Institución, en tanto no pierde su condición de tal por acceder al subsidio transitorio por incapacidad parcial.

III) Que en cuanto al fundamento para acceder a la solicitud formulada, la normativa citada por la peticionante hoy se encuentra derogada, resultando actualmente de aplicación el Art. 59 de la Ley N° 18.651, que dispone como una de las medidas posibles establecer la reserva del puesto de trabajo mientras dure el periodo de incapacidad del funcionario.

ATENTO: A lo previsto en el Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU y Art. 1° del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Disponer la reserva del cargo de la funcionaria Marina Isabel Camaño Camejo a partir del 1 de marzo de 2016 en tanto se encuentre percibiendo el beneficio del subsidio transitorio por incapacidad parcial.

2.- Remítase a la División Capital Humano a sus efectos.

3.- Notifíquese personalmente a la solicitante".

Nº 0111

Expediente Nº 2016-52-1-03311 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - NÓMINAS DE RENUNCIAS DEL PERÍODO DICIEMBRE 2015 - FEBRERO 2016 - Se toma conocimiento.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la División Capital Humano, con fecha 15 de marzo del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Que por resolución de Directorio Nº 0205/11 de fecha 15 de junio de 2011, se delegó en la División Capital Humano la aceptación de las renunciaciones presentadas por funcionarios y pasantes, estableciendo, asimismo, que debería dar cuenta a Directorio en forma trimestral de las resoluciones adoptadas en ejercicio de dicha atribución.

**CONSIDERANDO:** Que con fecha 14 de diciembre de 2015 la División Capital Humano eleva la nómina de renunciaciones aceptadas al amparo de lo dispuesto, durante el periodo diciembre 2015 - febrero 2016.

**RESUELVE:** Darse por enterado".

Nº 0112

Expediente Nº 2016-52-1-01339 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - FUNCIONARIO SR. ALEJANDRO VILORIA - SOLICITA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE SUELDO - Se concede la licencia solicitada.

**SE RESUELVE:** Aprobar el proyecto de resolución elaborado por la Gerencia General, con fecha 1º de abril del corriente, que a continuación se transcribe:

**VISTO:** Que el funcionario Sr. Alejandro Viloría, CI 1.763.163-0, número de cobro 1850, solicita 36 días hábiles de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 11 de mayo de 2016.

**CONSIDERANDO:** I) Que la solicitud cuenta con el visto bueno del Departamento de Tesorería y Mesa de Operaciones, donde realiza tareas dicho funcionario.

II) Que el Área Finanzas y Mercado de Capitales informa que tomará las medidas para dar cobertura a los servicios mientras dure la ausencia extraordinaria del funcionario.

III) Que se cumple con el requisito de antigüedad establecido en el artículo 57 del Reglamento de Licencias.

IV) Que desde su ingreso al Banco el funcionario no ha hecho uso de licencia extraordinaria.

RESUELVE: Conceder 36 días hábiles de licencia extraordinaria sin goce de sueldo al funcionario Sr. Alejandro Vilorio, número de cobro 1850. La licencia extraordinaria abarcará el período comprendido entre el 11 de mayo de 2016 y el 30 de junio de 2016".